

	CLAUSULADO		
	(ANEXO A MINUTA ELECTRONICA)		
	CÓDIGO: GJ-CO-F-48	VERSIÓN: 01	FECHA: 22/09/2025
			PÁGINA 1 DE 5

Número Contrato:	389-2025	Fecha	04 DEC 2025
Contratista:	MARIA ALEJANDRA CASTILLO MORENO	Nit. o c.c.	1.121.906.431 de Villavicencio
Representante Legal:	N/A	c.c.	N/A

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **86.067.426 de Villavicencio**, en su calidad de **DIRECTOR, grado 03 del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META** nombrado según **Decreto 574 del 06 de diciembre de 2024**, facultado para contratar según las normas de contratación pública vigente, artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Decreto N° 0377 del 26 de marzo de 1998, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL INSTITUTO**, y por la otra, **MARIA ALEJANDRA CASTILLO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.121.906.431 de Villavicencio**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el **presente Contrato de Prestación de Servicios artísticos**, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.
2. Que el apoyo es necesario, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar, invocando esta causal son de carácter ocasional, ya que apoyaran con su formación académica y experiencia la gestión permanente con el alcance del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que le ha dado al contrato de prestación de servicios.
3. El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
4. Que, revisada la planta de personal del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se verificó que a la fecha no existe personal disponible o suficiente, para ejecutar las actividades y tareas requeridas en la entidad, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998 y el literal h) numeral 4) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y demás artículos que versan sobre el tema del Decreto 1082 de 2015.
6. Que el servicio a contratar se constituye en una Prestación de Servicios, con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

1) Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE UN ARTISTA DE MÚSICA LLANERA EN EL MARCO DEL 31° FESTIVAL Y 25° REINADO DE LA COSECHA LLANERA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GRANADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN CULTURAL EN ESCENARIOS LOCALES QUE FOMENTAN LA LLANERIDAD

2) Obligaciones Específicas:

1. El contratista deberá garantizar la realización de las presentaciones artísticas y culturales conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato, asegurando en cada actividad una excelente presentación, imagen, puesta en escena y el cumplimiento de la fecha, horario, escenario y lugar designados por la entidad organizadora y el supervisor.

	CLAUSULADO (ANEXO A MINUTA ELECTRONICA)		
	CÓDIGO: GJ-CO-F-48	VERSIÓN: 01	FECHA: 22/09/2025
			PÁGINA 2 DE 5

ITEM	EVENTO, FERIA, FESTIVAL, Y/O LUGAR	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ARTISTA	VALOR TOTAL
1	XXXI FESTIVAL DE LA COSECHA LLANERA	Garantizar la presentación artística de un (a) (1) cantante de música llanera, acompañado de un (1) grupo base conformado por un mínimo de cuatro instrumentistas musicales (arpa y/o bandola, cuatro, maracas y bajo eléctrico). El cantante deberá como mínimo contar con las siguientes capacidades y/o idoneidad *Deberán con mínimo cuatro (04) participaciones artísticas en eventos y/o convocatorias, locales y/o departamentales y/o nacionales *Tener el mínimo de dos (2) producciones discográficas y/o sencillos musicales en las diferentes plataformas digitales y/o plataformas de streaming y/o físicas Cada actividad se solicitará su ejecución según sea la necesidad del Instituto Departamental de Cultura del Meta TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA – 90 MINUTOS	1	90 MINUTOS	1 Voz principal: Maria Alejandra Castillo 1 Arpista: Juan Camilo Gonzalez 1 Cuatrista: Manuel Alejandro Cifuentes 1 Bajista: Sergio Gravito 1 Maraquero: Omar Rey	\$ 18.000.000

2. Garantizar y adjuntar la afiliación y el pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, y de acuerdo al artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el Decreto 1273 del 2018 por la cual se modifica la ley 23 de 1982.

3. Allegar certificación que acredite la realización de la presentación artística y cultural en el lugar y a la hora dispuesto por la organización y supervisión.

4. Realizar la entrega de la consolidad de la población beneficiaria y el de consolidación de generación de empleo en los formatos institucionales.

5. Hacer entrega al supervisor del presente contrato el informe detallado en el formato institucional por escrito y en medio magnético sobre la presentación del artista, anexando registro fotográfico de sus presentaciones artísticas.

6. Dar los créditos al Instituto Departamental como ente promotor del evento y realizar la divulgación en redes sociales de su participación artística y cultural, etiquetando las redes institucionales del Instituto Departamental de Cultura del Meta

7. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato.

8. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de las mismas

9. Realizar el pago oportuno a cada uno de los artistas, según la cotización presentada por ellos y adjuntar la paz y salvo.

3) Obligaciones Generales

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3. Hacer los pagos en los términos convenidos. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.

	CLAUSULADO		
	(ANEXO A MINUTA ELECTRONICA)		
	CÓDIGO: GJ-CO-F-48	VERSIÓN: 01	FECHA: 22/09/2025
			PÁGINA 3 DE 5

DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son derechos generales **DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y de acuerdo al artículo 18 de la 1122 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato, durante la ejecución del contrato anexar pago y planilla de seguridad social integral, en caso de estar obligado. 2. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades, que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o tercero. 3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales en físico y en medio magnético requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión del Instituto departamental de Cultura del Meta. 5. Participar en los diferentes eventos convocados por la entidad y evidenciar la difusión de información institucional emitida por el grupo de comunicaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta en las diferentes plataformas digitales y redes sociales. 6. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión, el supervisor del presente contrato deberá: 1.) Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato. 2.) Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato; entre otras que se requiera. 3.) Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 5.) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6.) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993). 7.) Elaborar y suscribir las actas de terminación y/o liquidación.

4) Término de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **DIEZ (10) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el(la) supervisor(a) del contrato y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5) Valor del Contrato:

El valor de este contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000) M/CTE** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

6) Lugar de Ejecución: (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)

En el municipio de Granada del departamento del Meta

7) Vigencia:

El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

8) Forma de pago:

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE**, en un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables.

9) Cláusulas excepcionales:

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

	CLAUSULADO		
	(ANEXO A MINUTA ELECTRONICA)		
	CÓDIGO: GJ-CO-F-48	VERSIÓN: 01	FECHA: 22/09/2025
			PÁGINA 4 DE 5

10) Supervisión:

El **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META** ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del **ordenador del Gasto o quien este designe**, el cual tendrá las obligaciones consignadas en los estudios previos del proceso en el acápite obligaciones del supervisor, que hace parte integral del contrato.

11) Indemnidad:

El contratista se obliga a mantener al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

12) Cesión:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**.

13) Exclusión de relación laboral:

Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2° numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL INSTITUTO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato.

14) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias

El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se registrará por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

15) Finalización y/o liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

16) Causales de Terminación

Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

17) Multas - Cláusula Penal Pecuniaria :

En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL INSTITUTO** quien podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

18) Documentos integrantes del contrato:

Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el acápite **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión de la Subdirección general del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**

19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

20) Declaraciones:

	CLAUSULADO		
	(ANEXO A MINUTA ELECTRONICA)		
	CÓDIGO: GJ-CO-F-48	VERSIÓN: 01	FECHA: 22/09/2025
			PÁGINA 5 DE 5

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

21) Domicilio y Notificaciones

Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META** y **recibirán notificaciones así:** CR 50ª SUR 12ª 59 BRR SERRAMONTE; correo electrónico: alejita_3800@hotmail.com y el **INSTITUTO** en la carrera 29, calle 33 segundo piso en las instalaciones del Teatro La Vorágine, barrio Porvenir. Villavicencio- Meta y correo electrónico: contacto@culturameta.gov.co.

22) Garantías

Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, por el presente contrato se obliga a constituir a favor del INSTITUTO y a su entera satisfacción, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías: **1. Cumplimiento del contrato:** un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio:** un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Responsabilidad civil extracontractual:** por 200 SMMLV por la vigencia contractual. **4. Pago de Salarios,** prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y una vigencia hasta por tres años más. **5.**

Elaboró: Alejandra Rodriguez	Revisó: Alex Mauricio Londoño
CPS	CPS
Firma: 	Firma: 